

Inconstitucionalidad de la objeción de conciencia médica

6º Congreso de Medicina Ambulatoria de
la SAP

Stella Maris Manzano
Médica Tocoginecóloga
y especialista en Medicina Legal

Artículo 19 de la Constitución

- “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”

Antecedentes Jurídicos

- ◉ Caso Bazterrica: derecho a “conductas dañinas” para uno mismo.
- ◉ Caso Portillo: derecho a no realizar el Servicio Militar Obligatorio.
- ◉ Caso Personería Jurídica de la CHA: derecho a elegir el objeto sexual.

Juez Petracchi

- "sólo cuando esté comprobado fehacientemente que el ejercicio de los citados derechosinterfiera directamente en la legítima libertad de un tercero, ocasionándole un daño concreto, podrá válidamente la autoridad estatal restringir su ejercicio, lo cual no ha de verse como una negación de la libertad, sino como su más efectivo resguardo"

Características de los Derechos humanos

- ◉ Universales
- ◉ Irreversibles y progresivos
- ◉ No negociables
- ◉ Inviolables
- ◉ Obligatorios (y exigibles, por lo tanto)
- ◉ Indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables

Leyes de Salud Sexual y No-reproductiva

- Se promulgaron para garantizar el derecho de las mujeres a la salud, a la libertad sexual sin temor a embarazos no deseados.
- Para disminuir la morbi-mortalidad materna y la infantil.
- Sin embargo, permitieron en su propio cuerpo a los médicos, garantes de tales derechos, vulnerarlos.

Los artículos que permiten la objeción de conciencia médica son anticonstitucionales

- No respetan el artículo 19 de la Constitución Nacional. Violan la autonomía de la mujer.
- Violan los artículos 12 y 16 de la CEDAW:
- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

Art. 16 de la CEDAW. Inc. e

- Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

Leyes 25.673 y 26.100

- Tanto el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, como la ley de anticoncepción quirúrgica permiten en su propio cuerpo la discriminación a la mujer.
- No se ha permitido en ninguna otra ley.
- Hay que mirarlas con perspectiva de género.

Por qué no es lícita la objeción de conciencia.

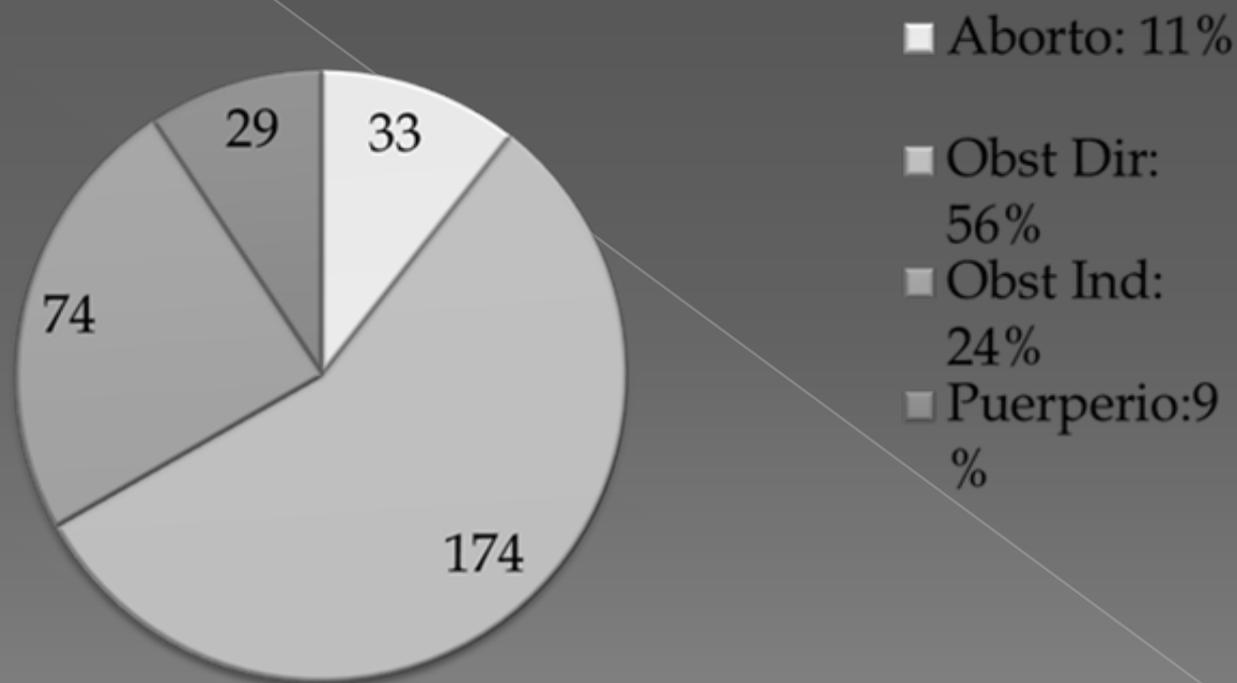
- ◉ El ejercicio de la medicina no es obligatorio, es voluntario y rentado.
- ◉ No puede un garante, negarse a respetar el derecho que debe garantizar.
- ◉ No hay forma de reglamentar la discriminación. Si se permite discriminar a algunos, no se puede obligar al resto a no hacerlo.

Derecho al aborto. Art 86 del Código Penal

- ◉ El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible:
- ◉ 1º Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.
- ◉ 2º Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.

Mortalidad por causas vinculadas al embarazo

Mortalidad por embarazo



Tasa de mortalidad proporcional

- Entre 15 y 24 años: 5.6%, murió por causas vinculadas al embarazo. (5^a causa de muerte, luego de accidentes, suicidios, tumores malignos y eventos de intención no determinada)
- Entre 25 a 34 años, 5.7% de las mujeres de esa edad que murieron, lo hicieron por causas vinculadas al embarazo. (4 causa de muerte, luego de tumores malignos, accidentes y enfermedades del corazón)

Bioética. Teoría de Beauchamps y Childress

- ◉ Autonomía
- ◉ Beneficencia
- ◉ No maledicencia
- ◉ Justicia

Tenemos que cambiar el paradigma

- ◉ Las mujeres son seres morales.
- ◉ Llevan a cabo el 70% de las actividades de cuidado del país.
- ◉ Saben cuidarse a sí mismas.
- ◉ No precisan de la tutela de nadie: del marido, del juez, del médico, ni del estado.
- ◉ Debemos respetarlas en toda su dignidad.

